

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Scotiabank Colpatría
Demandado	Duber Herney Echeverri Giraldo
Radicado	05001 40 03 028 2022 00999 00
Asunto	Requiere parte actora

Mediante memorial presentado el 30 de enero del año que transcurre (Doc.14) la apoderada de la parte actora informa al Despacho que la entidad demandante está intentando con el demandado realizar un acuerdo de pago, razón por la cual no se ha procedido con la práctica de las medidas cautelares sobre los inmuebles.

En atención a dicho escrito, se requiere a la profesional del derecho para que acredite la radicación del oficio No. 1257 del 2 de diciembre de 2022 ante la EPS SURAMERICANA S.A., en el término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse la presente demanda por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P

Dentro del lapso mencionado en el párrafo anterior, la parte actora ya tendrá certeza si el referido acuerdo se ha materializado, caso en el cual informará la situación inmediatamente al Juzgado, bien sea para una eventual terminación por pago, o una suspensión del proceso que deberá estar en todo caso coadyuvada por la parte ejecutada, o en su defecto, cumplirá con la obligación que está pendiente respecto de la radicación de los oficios del 27 de septiembre de 2022 ante las oficinas de instrumentos públicos respectivos.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067d4a18153bb895ca897df06972ff4feaf9bfd2fc0866bd3931ec5de2d5d5f9**

Documento generado en 08/02/2023 07:03:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>